

Santiago de Cali, 14 de Agosto de 2017

Página 1 de 1

0450-546222017

Señora:

AMINTA QUIROGA DE CARRILLO Predio: Villa Esperanza, UGC Calima

Municipio de Calima - Darién

REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

En vista de no haber sido posible lograr la notificación personal, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo **AVISA** que mediante Resolución 0400 No. 0450-390 del 29 de noviembre de 2016, la Dirección Financiera de la CVC "Ordenó el pago de la Tasa por Uso de Aguas Superficiales al señora AMINTA QUIROGA DE CARRILLO", a efectos de lograr el cumplimiento de la obligación identificada bajo el número de cuenta 6613, a favor de la CVC.

Se deja constancia que por medio del presente aviso se remite copia integral de la Resolución 0400 No. 0450-390 del 29 de noviembre de 2016, contra la cual proceden los recursos de Reposición y en subsidio de Apelación, los cuales déberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, ante la Dirección Financiera y/o el Director General respectivamente.

La Presente notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

LILIANA ANDREA LONDOÑO CORTEZ

Coordinadora Grupo de Facturación y Cartera

Anexo: Copia de la Resolución 0400 No. 0450-390 del 29 de noviembre de 2016.

Elaboró: Laura Andrea Ávila S., Abogada Contratista Grupo de Facturación y Cartera

Carrera 56 11-36
Santiago de Cali, Valle del Cauca
PBX: 620 66 00 – 3181700
Línea verde: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

Versión: 07

COD: FT.0710.02



## RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-390-2016 (29 de noviembre de 2016)

# "POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES A LA SEÑORA AMINTA QUIROGA DE CARRILLO"

La Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC. en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto Reglamentario 1541 de 1978, Ley 99 de 1993, Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Acuerdo CD 003 del 26 de marzo de 2010 (Estatutos de la CVC), Acuerdo CD No. 068 del 19 de diciembre de 2011, Resolución 0100 No. 0110 -0879 del 28 de Diciembre de 2015, Ley 1450 de 2011 y demás normas concordantes, y.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, establece que la utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de las tasas fijadas por el Gobierno Nacional, que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación del recurso hidrico, disposición normativa que fue reglamentada por el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que el Decreto Único No. 1076 del 26 de mayo de 2015, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para recaudar la tasa por utilización de aqua reglamentada por dicho Decreto, a su vez el artículo 2.2.9.6.1.4 determina que el sujeto pasivo de la tasa por utilización del agua son: "todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aquas."

Que el artículo 216 de la Ley 1450 de 2011, determina que la tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a aquellos que no cuentan con la concesión.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC; realizó el cobro de la tasa por el uso de aguas superficiales para el abastecimiento del predio denominado Villa Esperanza, ubicado en el Municipio de CALIMA DARIEN, a la Señora AMINTA QUIROGA DE CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.606.666, en virtud a la cual se ha venido utilizando el respectivo recurso hídrico, sin que el usuario haya cancelado las facturas correspondientes al saldo facturado entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, obligación identificada en el Sistema Financiero Integrado - SFI de la Entidad con la cuenta No. 6613, y que de conformidad con la liquidación elaborada por el Grupo de Facturación y Cartera de la Dirección Financiera de la CVC, presenta un saldo pendiente por pagar de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$114.389) M/CTE, tal como se discrimina a continuación:

CUENTA 6613			
PERIODO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL
1 de enero a 31 de diciembre de 2012	\$7.029	\$0	\$7.029
1 de enero a 31 de diciembre de 2013	\$23.851	\$0	\$23.851
1 de enero a 31 de diciembre de 2014	\$26.874	\$9.025	\$35.899
1 de enero a 31 de diciembre de 2015	\$30.905	\$16.705	\$47.610
TOTAL	\$88.659	\$25.730	\$114.389



## RESOLUCIÓN 0400 No. 0450-390-2016 (29 de noviembre de 2016)

Página 2 de 2

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en el ámbito de su competencia, ha realizado los cobros persuasivos, sin que hasta la fecha se haya obtenido el pago de la tasa por utilización de aguas superficiales que nos ocupa.

Con fundamento en las consideraciones anteriores, la Directora Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en uso de sus facultades legales,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar a la Señora AMINTA QUIROGA DE CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.606.666, el pago de CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$114.389) M/CTE, valor compuesto por capital e intereses de mora causados, a favor de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, por concepto de la tasa por utilización de aguas superficiales, correspondiente al saldo facturado entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2015, obligación identificada en el Sistema Financiero Integrado – SFI de la entidad, con la cuenta No. 6613.

Parágrafo Único: La obligación contenida en la presente Resolución deberá ser cancelada en la Caja principal de la CVC, localizada en la Carrera 56 No. 11 – 36, Piso 1º en Santiago de Cali (V), o en su defecto, en las entidades bancarias estipuladas en el documento de cobro emitido por la Corporación.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar personalmente o por aviso, o por correo electrónico el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 a 75 del Código Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, o a la notificación por aviso. Los recursos se deben interponer ante el mismo funcionario que tomó la decisión. Cuando se interpone únicamente el recurso de apelación, ante el Director General de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: En el evento que no se diere cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, la obligación en ella contenida podrá ser cobrada por la vía coactiva administrativa, por tratarse de una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez agotada la vía gubernativa, la presente Resolución prestará mérito ejecutivo.

Dada en Santiago de Cali, a los 29 (veintinueve) días de noviembre de 2016.

MOTIFIQUESE Y CÚMPLASE Acth. Elina Cholesta A MARTHA ELENA ARBOLEDA ROMÁN

Directora Financiera

Proyectó: Laura Andrea Ávila S., Contratista Grupo de Facturación y Cartera (Proyectó: Álvaro José Bolívar C, Abogado Contratista Grupo de Facturación y Cartera. Aprobó: Ximena Victoria Reyes García, Coordinadora (E) Grupo de Facturación y Cartera.